

MEMORIA JUSTIFICATIVA
1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpeza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.M., (en adelante, "LYMA" o "la Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	<p>Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.</p> <p>Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.</p> <p>El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).</p>
	Nº de expediente	EXP50.2023
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	Existe certificado de crédito.
Gestión interna	Departamento proponente	Departamento de Producción
	Responsable del Acuerdo Marco	D. César Rico Vallejo
	Fecha de la memoria	25/09/2023

2. OBJETO Y LOTES

Objeto	Objeto del Acuerdo Marco	Contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción de estudios y proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras de LYMA S.A.M., mediante establecimiento acuerdo marco de homologación de proveedores.	
	Necesidades que satisfacer	La definición del objeto del contrato, su contenido, características, alcance, especificación funcional y necesidades a satisfacer, se recogen, de forma detallada, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	
Lotes	División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Justificación	<p>Riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas.</p> <p>En concreto el carácter técnico e intelectual y de desarrollo intelectual de las prestaciones, hacen la necesaria armonización y coordinación total entre los distintos servicios a realizar para una correcta planificación, coordinación y ejecución de los trabajos que se vería comprometida con varios contratistas.</p>	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ACUERDO MARCO

Necesidad del Acuerdo Marco	Justificación de la necesidad del Acuerdo Marco	La definición del objeto del contrato, su contenido, características, alcance, especificación funcional y necesidades a satisfacer, se recogen, de forma detallada, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
	Informe de insuficiencia de medios	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por razones de oportunidad, en tanto en cuanto se estima que es el momento óptimo para su concertación.</p> <p>En la actualidad el Ayuntamiento de Getafe ha obtenido dos subvenciones para el desarrollo de un punto limpio para residuos de origen comercial y un Centro de Fomento de la Reutilización. Por otro lado, al objeto de mejorar los servicios de recogida es necesario la realización de algunas actuaciones de mejora en calles y viales. Por último, se debe llevar el acondicionamiento de parcelas para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización de residuos y nuevos cantones de limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes, etc.</p> <p>Para el desarrollo de todas estas actuaciones es necesaria la contratación de una asistencia técnica precisa que además facilite las relaciones ante otras entidades, organismos públicos y compañías suministradoras y en especial con el Ayuntamiento de Getafe.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato".</p>

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

		Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
--	--	---

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación	Suministro	<input type="checkbox"/>
	Servicio	<input checked="" type="checkbox"/>
	Obra	<input type="checkbox"/>
	Mixto:	<input type="checkbox"/>
Tipo de Acuerdo Marco	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Mixto	<input type="checkbox"/>
	Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>
Tramitación	Ordinaria	<input checked="" type="checkbox"/>
	Emergencia	<input type="checkbox"/>
	Urgencia	<input type="checkbox"/>
Nº máximo de licitadores a homologar	Sí 5	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Criterios de valoración	Un solo criterio: Objetivo	<input type="checkbox"/>
	Varios criterios: Objetivos	<input type="checkbox"/>
	Varios criterios: Objetivos y Subjetivos	<input checked="" type="checkbox"/>

5. DURACIÓN

Duración inicial	Plazo inicial	Desde la formalización
	Número de meses	48 meses.
Prórrogas	Previsión de prórrogas	No se prevé
	Nº de prórrogas	0.
	Duración de cada prórroga	No aplicar por no estar prevista la prórroga
Duración máxima	48 meses.	
Plazos parciales	Sí: Los siguientes:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

6. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS DE LOS CONTRATOS BASADOS

Procede	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

7. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA). Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	Valor estimado duración total	
Valor estimado	Sin IVA	80.000 euros
	Con IVA	96.800 euros

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA*

Solvencia económica y financiera	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 25% del valor estimado medio anual del contrato.	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo II, por el que se declara responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	Sí aplica.	
	Forma de acreditación	Personas físicas y jurídicas: Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00 € (por siniestro/año).	
Solvencia técnica o profesional	Contratos de similar naturaleza	Parámetro	Al menos un contrato dentro de los tres últimos años, anteriores al presente ejercicio, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que suponga el 25% del valor estimado medio anual del AM.
		Forma de acreditación	Factura, Contrato o Certificado de buena ejecución del contrato que suponga el 25% del valor estimado medio anual del AM.
	Empresas de nueva creación	Se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de los requisitos de adscripción de medios	
	Certificados de calidad	No aplica.	
	Titulación	No aplica.	
Justificación de los criterios	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente		

9. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Sí. Los siguientes: Un (1) Consultor que cumpla al menos las siguientes características: - Arquitecto de una experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión tanto en redacción de proyectos como en dirección de obras y dirección de ejecución de obras habiendo realizado o solicitado licencia de obras en al menos 5 proyectos, y/o direcciones de obra para corporaciones locales, ayuntamientos y/o entes públicos.	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Medios materiales	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Modo de acreditación	De forma previa a la adjudicación, se deberá presentar: CV, Vida laboral y certificado de los títulos / cursos, así como los proyectos desarrollados que cumplan la adscripción requerida.	
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial	
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	
Justificación	La adscripción de los medios personales y materiales indicados se considera razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, en los términos previstos en el artículo 76.3 de la LCSP, dado que permite la realización de los trabajos contratados de forma óptima, experiencia ajustada a la magnitud de los trabajos a realizar, En particular, respecto de la experiencia solicitada al perfil requerido en el apartado adscripción de medios personales, y de conformidad con la doctrina (por todas, resolución 3/2022 TARCAS), el plus de solvencia que supone cumple los principios de proporcionalidad, igualdad, no discriminación y de libre concurrencia en tanto en cuanto guardan en todo caso la debida relación proporcional con el objeto del contrato y cumple con los citados principios. En concreto, la proporcionalidad viene dada por la relación directa entre lo que se exige como requisito de adscripción en la ejecución del contrato, la complejidad técnica del mismo, así como su dimensión económica de modo que no resultan discriminatorios por el hecho de requerir los años de experiencia señalados.	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAJA ANORMAL*

	Nº y descripción	Forma de valoración	Ponderación máxima
Criterios	1. Protocolos de actuación y organización del servicio, en materia de asesoramiento y su relación con otros organismos.	Se valorará la metodología a emplear, los elementos de coordinación con LYMA así como los procesos de reuniones y toma de decisiones de los asuntos con la Entidad y con respecto a la comunicación con otros organismos.	20 puntos
	2. Propuesta material de elementos relativos al asesoramiento específico para definir las instalaciones que mejor se pudieran adaptar a LYMA S.A.M. referido a alguno de los tres proyectos propuestos a elegir.	Se valorará la descripción detallada de las posibles propuestas de instalaciones que se desarrollarán en el proyecto seleccionado, enfatizando la consideración por la gestión medioambiental, la innovación y la eficiencia energética.	10 puntos

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE S.A.M.

	3. Propuesta material de contenido de proyectos realizados para otras instituciones similares a LYMA S.A.M. y la gestión documental y de tramitación de licencias y autorizaciones que hayan sido necesarias.	Se valorará los contenidos de la documentación a presentar tanto para la posterior licitación de la obra correspondiente como para la obtención de las posibles autorizaciones necesarias.	15 puntos
Parámetros de ponderación^{1*} El informe de valoración analizará cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada algunas de las siguientes consideraciones, con el detalle correspondiente para delimitar la puntuación dentro de cada franja de valores.	Nº y descripción	Consideración	Ponderación máxima
	Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.	Excelente	90 - 100%
	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.	Muy bueno	70 - 89%
	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.	Bueno	50 - 69%
	Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas.	Regular	25 - 49%
	Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.	Malo	0 - 24%
Documentación que aportar	Memoria técnica y metodológica de prestación del servicio para el desarrollo de alguno de los siguientes tres proyectos a elegir por el licitador: 1. Desarrollo del Centro de Fomento de Reutilización. 2. Punto Limpio para residuos de origen comercial. 3. Reestructuración de puntos de contenedores en el barrio Buenavista. La memoria del proyecto elegido de entre los tres propuestos, deberá necesariamente hacer referencia a los tres criterios de adjudicación mediante juicio de valor establecidos. Número máximo de páginas 15. Formato DIN A4, Arial 10. No se tendrán en cuenta las páginas que superen dicho límite. No se debe aportar, directa o indirectamente, ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas, es decir que tengan que ver con el criterio 1 de calidad en la ejecución o de los honorarios previstos. Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible. Esto aplica incluso cuando la documentación se adelante en páginas posteriores a la máxima permitida.		
Umbral mínimo de puntuación a obtener en la valoración subjetiva para	Un total de 25 puntos		

¹ La presente matriz de valoración de criterios subjetivos está avalada por los tribunales administrativos de contratación (por todas, Resolución 332/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, de la doctrina anterior se extrae que el sistema y su motivación se consideran correctos; no es necesario que dicha motivación esté constituida por un texto amplio y detallado, basta con que se deduzca fácilmente, lo cual se consigue con el sistema de comparación de ofertas.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

continuar en la	licitación
-----------------	------------

10.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

Descripción	Forma de valoración	Ponderación máxima																		
<p>1. Calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio: años de experiencia profesional adicional al mínimo exigido de tres años en el apartado 12 de "Adscripción de medios" del Consultor en materias objeto del contrato.</p>	<p>Fórmula:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Oferta</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 años experiencia adicionales</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>1 años experiencia adicional</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>2 años experiencia adicionales</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>3 años experiencia adicionales</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>4 años experiencia adicionales</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>5 años experiencia adicionales</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>6 años experiencia adicionales</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>7 años experiencia adicionales</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Documentación que aportar: Anexo I CCP y vida laboral.</p>	Oferta	Puntos	0 años experiencia adicionales	0	1 años experiencia adicional	10	2 años experiencia adicionales	15	3 años experiencia adicionales	20	4 años experiencia adicionales	25	5 años experiencia adicionales	30	6 años experiencia adicionales	35	7 años experiencia adicionales	40	Hasta un máximo de 40 puntos
Oferta	Puntos																			
0 años experiencia adicionales	0																			
1 años experiencia adicional	10																			
2 años experiencia adicionales	15																			
3 años experiencia adicionales	20																			
4 años experiencia adicionales	25																			
5 años experiencia adicionales	30																			
6 años experiencia adicionales	35																			
7 años experiencia adicionales	40																			
Justificación	<p>La utilización de este criterio, mediante el cual se valora de manera particular la calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio -en lo que a mayor experiencia / mayor calidad respecta-, está justificada por el hecho de que dicha calidad constituye un elemento central de la prestación.</p> <p>Así, se considera que la mayor experiencia / mayor calidad permite contar con servicio en el que el grado de profesionalización es cualitativamente mejor, optimizando el mínimo previsto en el apartado dedicado a la adscripción de medios y permitiendo que el servicio a desarrollar sea desarrollado por un profesional que aporte un valor añadido al contrato que la Entidad no puede desdeñar.</p>																			
<p>2. Oferta económica: Porcentaje (%) de honorarios respecto al coste de ejecución de los trabajos. <i>(El porcentaje de honorarios de los futuros contratos basados no podrá ser superior al ofertado para resultar homologado en el presente Acuerdo Marco).</i></p> <p>Se dará mayor puntuación a la oferta con el porcentaje más bajo, estimando un contrato con un presupuesto de ejecución material de la obra de 100.000 euros.</p>	<p>Fórmula:</p> <p>Clasificación = P · A / B</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> P: puntuación máxima para este criterio A: oferta más baja B: oferta para evaluar <p>Documentación a aportar: Anexo I CCP</p>	Hasta un máximo de 15 puntos																		
Justificación	<p>Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la oferta de honorarios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus ofertas comparadas.</p>																			

Procede el cálculo de la baja anormal	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Cálculo	<p>El cálculo de la baja se llevará a cabo exclusivamente respecto de los criterios objetivos.</p> <p>Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 50% unidades porcentuales. Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 75%. 	

11. GARANTÍAS

Económica	No aplica	
	Justificación no petición garantía económica ²	Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

² Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

a) El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.

b) En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

		Por cuanto antecede, y estando cubiertos la generalidad de los supuestos y responsabilidades a los que está afecta la denominada "garantía definitiva" del artículo 110 LCSP, la Entidad ha decidido no exigir garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato.
--	--	---

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Mínimo se debe cumplir una condición específica de ejecución de carácter social y otra de carácter medioambiental, de entre las siguientes, a elección del contratista:

Carácter social	Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución
	Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
	Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo
	Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral
	Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes y escuelas
	Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes
	Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión
Carácter medioambiental	Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización
	Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral
	La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
	La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad
	La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables
	Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, relacionados con el objeto contractual, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas.
	La utilización de productos ecológicos, frescos y/o de temporada en la elaboración de menús de los servicios de comedor o catering, así como productos de Denominación de Origen Protegida o con indicaciones Geográficas Protegidas, u otros productos de iguales características técnicas.
	La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), tales como CO ₂ , HFC y SF ₆ .
	La presentación de planes ambientales del servicio objeto del contrato.
	La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM ₁₀ , PM _{2.5}), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
	La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
	La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y en especial las sustancias con riesgo R 50/53.
	La incorporación e inocuidad de materiales reciclados al producto final.
	El carácter biodegradable del producto final.
	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
	Gestión más sostenible del agua.
	Uso de las energías renovables
	Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables
	Utilización de material reciclado en la prestación del servicio.
	Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.
Disponibilidad de flota medioambiental	
Seguro de responsabilidad civil:	
Será de 150.000,00 €	
Efectos	Se considerará falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP. El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones. Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

13. FACTURACIÓN

Régimen de pago	pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de las prestaciones objeto del contrato
------------------------	--

14. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad. Aplicarán en la facturación.
Infracciones de carácter leve	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento o retraso en las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la presentación de informes o documentos a petición de la Entidad. - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la LCSP. - No facturar de conformidad con lo establecido en los Pliegos. - Incumplimiento defectuoso del resto de obligaciones establecidas en el contrato. 	<p>Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 100,00 euros por contrato basado y semana de retraso.</p>

c) En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.

d) Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Infracciones de carácter grave	- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la disponibilidad / atención o plazos pactados. - El incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible en la prestación del servicio (no se cumple con este nivel mínimo en el caso de que existan tres quejas formales por parte de la Entidad). - La reiteración de cualquier falta leve.	Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 300,00 euros por contrato basado y día de retraso.
Infracciones de carácter muy grave	- Incompetencia manifiesta, desidia o desinterés profesional, falta de probidad, falta de lealtad profesional. - Abandono de los asuntos encomendados. - Demora excesiva en la presentación de escritos y documentación ante LYMA S.A.M. y/o los órganos competentes. - Cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato que origine un perjuicio a los intereses de la Entidad. - La reiteración de cualquier falta grave.	Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 500,00 euros por contrato basado y día de retraso.
<p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Artículo 192.1 de la LCSP).</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de un contrato basado, por causa de demora o ejecución defectuosa, el órgano de contratación podrá excluir al licitador como proveedor homologado o reclasificarle en la última posición de la clasificación de homologación del Acuerdo Marco.</p> <p>Las penalidades se harán efectivas contra la factura.</p>		

15. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Finalidad	<p>El contratista tratará Datos Personales de los que la Entidad es responsable para la ejecución de las prestaciones de este contrato</p> <p>Dentro de los trabajos descritos en este punto, el contratista tratará datos personales, en las condiciones previstas en los apartados siguientes y de conformidad con las finalidades que en los mismos se disponen.</p> <p>El personal adscrito por el adjudicatario para la prestación de los trabajos recogidos en el Pliego puede tratar Datos Personales responsabilidad de la Entidad. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único efecto de ejecutar el contrato.</p>	
Tipo de datos	Nombre y apellidos de personal en plantilla y/o vinculado con entidades externas que colaboren con la Entidad, así como nº de identificación y direcciones de correo electrónico y nº de teléfono.	
Tratamiento	Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, supresión, duplicado, copia.	
Sistemas de tratamiento	El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento: soporte informático (en sus sistemas); en papel (listados).	
Medidas de protección	Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de protección siguientes: seguridad física y del entorno; sistemas de control de acceso; planes de recuperación ante incidentes.	
Disposición de los datos al terminar el trabajo	<p>Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe proceder a la destrucción de los datos personales o de cualquier soporte en los que estos se encuentren una vez cumplida la prestación.</p> <p>El encargado del tratamiento, una vez destruidos los datos, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.</p>	
Obligaciones del adjudicatario	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la finalidad para la cual se cederán dichos datos. • La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. • La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. • La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior. • La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. 	

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Naturaleza	<p>El cumplimiento de las citadas obligaciones tiene la consideración de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.</p> <p>Asimismo, tendrá la consideración de condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.</p>
-------------------	--

16. ÓRGANO DE ASISTENCIA Y APOYO

Vocal técnico	O la persona en la que se delegue
Vocal económico	O la persona en la que se delegue

En Getafe, a 25 de septiembre de 2023.

Fdo.: D. Mario Alberto Pérez Gil.
 Departamento de Compras de LYMA S.A.M.